

Formato de Observaciones

Nombre de la entidad:	Liconsa S.A. de C.V.
Periodo:	1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Unidad presupuestaria:	Presupuestos
Orden presupuestario:	Presupuesto de Ingresos

Clasificación de la observación (a): Observación recurrente (b):

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Ejercicio: 2015 Sí No

MONEDAS Y CANTIDADES (7)			
Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$ 399,064,082	\$ 399,064,082	\$ 1,429,846	\$ 1,429,846
\$1,889,864,434	\$1,889,864,434	\$ 7,879,416	\$ 7,879,416
100%	% (porcentaje que representa del monto del Universo)	% (porcentaje que representa del monto del Universo)	% (porcentaje que representa del monto de la Muestra)
(cantidad operaciones)	(cantidad de operaciones)	(cantidad de operaciones)	(cantidad de operaciones)
100%	% (porcentaje que representa de las cantidades del UNIVERSO)	% (porcentaje que representa de las cantidades del UNIVERSO)	% (porcentaje que representa de las cantidades de la MUESTRA)

La observación es de naturaleza crítica o de carácter preliminar (8):

SI NO

La observación está atendida (9):

SI NO

TIPO DE OBSERVACIÓN (10)

Marcación (X) para seleccionar:

FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EF	CI	EF	CI	EF	CI				
		X									

Base jurídica de la observación (11)

La conciliación de ingresos presupuestales presenta dentro de los ingresos contables no presupuestarios un renglón denominado otras partidas por un importe de \$1,429,846, que no fue proporcionada la integración correspondiente, la cual representa el 0.013% del total de ingresos contables, que se presentan en la Conciliación entre los ingresos presupuestarios y Contables.

El total de ingresos y egresos contables que se presentan en la Conciliación Contable- Presupuestal, muestran una diferencia deudora neta \$7,879,416 respecto de los registros que se indican en el estado de actividades al 31 de diciembre de 2015, la cual se encuentra en proceso de aclaración a la fecha de este informe.

Fundamentos (12)

Artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

"El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios".

Artículo 19.- Ley General de Contabilidad Gubernamental

"Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;

IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

Causas (13)

No se logró la integración de la partida de otros ingresos contables no presupuestarios, lo que origino que dicha partida se haya determinado de forma global para efectos de la conciliación entre las cifras financieras y presupuestales.

Efectos (4)

La Conciliación contable presupuestal incluye una partida correspondiente a los Ingresos Contables no Presupuestales por un importe de \$1,429,846 que no está integrado.

Recomendación (15)

Recomendación (15)

Realizar la integración de la partida de otros ingresos no contables no presupuestarios que se incluyó formando parte de la conciliación entre las cifras financieras y presupuestales.

Preventivo (18.2)

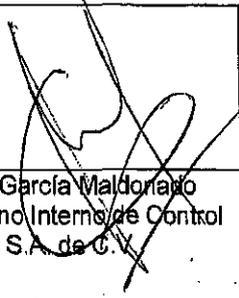
Establecer como procedimiento de control que como parte del cierre contable mensual se realice la conciliación de las cifras financieras y presupuestales, que permita identificar e integrar oportunamente cada una de las partidas que la conforman.

La Entidad se ajusta a lo dispuesto en el "Acuerdo por el cual se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables", publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 6 de octubre de 2014, presentando la conciliación de las cifras financieras y presupuestales con la Cuenta Pública.

Nota Aclaratoria:

Hemos realizado la integración que se menciona en los apartados de Causas y Efectos por un importe de \$1'396,762, por lo que se da por atendida la presente Recomendación del auditor externo.

Fecha de Emisión	Fecha de Emisión (Solemne)	Fecha de Emisión (Solemne)
13 de junio de 2014	30 de junio de 2014	

		
C.P. Alberto Medina González Subdirector de Presupuesto Liconsa S.A. de C.V.	CPC Roberto Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa S.A. de C.V.

2

Formato de Observaciones

Liconsa S.A. de C.V.			
1 de enero al 31 de diciembre de 2016			
Presupuestos			
Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos			
Clasificación de la observación (b)		Observación recurrente (c)	
Bajo Riesgo (BR): <input type="checkbox"/>	Mediano Riesgo (MR): <input checked="" type="checkbox"/>	Ejercicio 2015	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
MONEDAS / UNIDADES (M)			
Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
Diciembre 2016			
Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos
\$ 10,315,855,770	\$ 10,315,855,770	\$ 92,097,792	\$ 92,097,792
\$ 10,315,855,770	\$ 10,315,855,770	\$ 10,315,855,770	\$ 10,315,855,770
\$ 10,188,284,803	\$ 10,188,284,803	\$ 10,188,284,803	\$ 37,789,203
Egresos	Egresos	Egresos	Egresos
\$ 10,271,545,711	\$ 10,271,545,711	\$ 10,271,545,711	\$ 136,407,851
\$ 10,259,283,348	\$ 10,259,283,348	\$ 10,259,283,348	\$ 10,259,283,348
\$ 9,405,632,511	\$ 9,405,632,511	\$ 9,405,632,511	\$ 9,132,877,733
\$ 10,024,022,916	\$ 10,024,022,916	\$ 10,024,022,916	\$ 97,995,889
Diciembre 2015			
Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos
\$ 9,860,759,461	\$ 9,860,759,461	\$ 9,860,759,461	\$ 9,860,759,461
\$ 10,646,841,841	\$ 10,646,841,841	\$ 53,776,714	\$ 10,646,841,841
\$ 10,700,618,555	\$ 10,700,618,555	\$ 511,288,387	\$ 10,700,618,555
Egresos	Egresos	Egresos	Egresos
\$ 9,445,681,584	\$ 9,445,681,584	\$ 9,445,681,584	\$ 9,445,681,584
\$ 10,128,732,406	\$ 10,128,732,406	\$ -	\$ -
\$ 10,199,780,168	\$ 10,199,780,168	\$ 9,882,301,508	\$ 9,882,301,508
\$ 9,773,929,250	\$ 9,773,929,250	\$ 946,195	\$ 946,195
100%	100%	100%	100%
100%	100%	0.50%	0.50%
100%	100%	4.77%	4.77%
100%	100%	100%	100%
100%	100%	0%	0%
100%	100%	96.88%	96.88%
100%	100%	.009%	.009%
100%	100%	0%	0%
100%	0%	100%	100%

[Handwritten signature]

100%	0%	100%	100%
100%	3.64%	0%	0%
(cantidad operaciones)	(cantidad de operaciones)	(cantidad de operaciones)	(cantidad de operaciones)

La observación proviene de la Carta de Observaciones Preliminares (8)

SI NO

La observación está atendida (9)

SI NO

TIPO DE OBSERVACIÓN (10)
Mala asignación de recursos para subsección

FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
		X		EF	CI	EF	CI				

Descripción de la observación (11)

Como resultado de la revisión efectuada a las cifras del presupuesto asignado por la SHCP a Liconsa para el ejercicio 2016 y 2015, se determinó que existen diferencias entre los importes del presupuesto de ingresos autorizados y egresos autorizado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), según oficios Núm. OM/DGPP/410.2749/2015 y OM/DGPP/410 2356/2014 de fechas 17 de diciembre de 2015 y 22 de diciembre de 2014, y los importes registrados contablemente en las cuentas de orden presupuestales que se utilizan para el control de dichos recursos al 31 de diciembre de 2016 y 2015 respectivamente, como se indica a continuación:

Diciembre 2016

	Autorizado	Registrado	Diferencia +(-)
Presupuesto de Ingresos Estimado	\$ 10,315,855,770	\$10,407,953,562	\$ 92,097,792
Presupuesto de Ingresos Modificado	\$ 10,315,855,770	\$ -	\$ 10,315,855,770
Presupuesto de Ingresos Recaudado	\$ 10,188,284,803	\$ 10,226,074,006	\$ 37,789,203
Presupuesto de Egresos Aprobado	\$ 10,271,545,711	\$ 10,407,953,562	\$ 136,407,851
Presupuesto de Egresos Modificado	\$ 10,259,283,348	\$ -	\$10,259,283,348
Presupuesto de Egresos Devengado	\$ 9,405,632,511	272,754,778	\$ 9,132,877,733
Presupuesto de Egresos Pagado	\$ 10,024,022,916	\$ 9,926,027,027	\$ 97,995,889

Diciembre 2015

	Autorizado	Registrado	Diferencia +(-)
Presupuesto de Ingresos Estimado	\$ 9,860,759,461	-	\$ 9,860,759,461
Presupuesto de Ingresos Modificado	\$ 10,646,841,841	\$ 10,700,618,555	\$ 53,776,714
Presupuesto de Ingresos Recaudado	\$ 10,700,618,555	\$ 10,189,330,168	\$ 511,288,387
Presupuesto de Egresos Aprobado	\$ 9,445,681,584	-	\$ 9,445,681,584
Presupuesto de Egresos Modificado	\$ 10,128,732,406	\$10,128,732,406	-
Presupuesto de Egresos Devengado	\$ 10,199,780,168	317,478,660	\$ 9,882,301,508
Presupuesto de Egresos Pagado	\$ 9,773,929,250	\$ 9,772,983,055	\$ 946,195

Derivado de dichas diferencias las cuentas contables de orden presupuestarias que se utilizan para el registro de los diversos momentos del ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos respectivamente y que incluye las siguientes cuentas de control: Presupuesto de ingresos autorizado, presupuesto de ingresos por recibir, presupuesto de ingresos devengado, presupuesto de ingresos cobrado, presupuesto de egresos autorizado, presupuesto de egresos por ejercer, presupuesto de egresos comprometido, presupuesto de egresos ejercido.

presupuesto de egresos modificado, presupuesto de egresos devengado, no reflejan los saldos que les corresponde de conformidad con los momentos de registro establecido por la normatividad emitida por el CONAG para dicho propósito. Además de que los nombres de las cuentas presupuestales referidas consignado en la balanza de comprobación difiere del nombre establecido por el CONAG para dichos registros.

Instrumento legal y/o término infringido: (12)

Art. 38 Ley General de Contabilidad Gubernamental

Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos

VI.- El registro de las etapas del presupuesto en lo relativo a la Ley de Ingresos de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

VII.- El momento contable del ingreso estimado es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

VIII.- El ingreso modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulta de incorporar, en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la Ley de Ingresos.

IX.- El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.

X.- El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Egresos

VI.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

VII.- El momento contable del gasto aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

VIII.- El gasto modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

IX.- El gasto comprometido es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

X.- El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XI.- El gasto ejercido es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XII.- El gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Causas: (13)

Falta del registro presupuestal referido conforme a las disposiciones del CONAC, por una parte de los centros de trabajo de la Entidad; sin que implique la omisión del registro de manera centralizada en Oficina Central.

Efectos: (14)

Las cuenta contables de orden presupuestaria que se utilizan para el registro de los diversos momentos del ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos no reflejan los saldos reales que les corresponde.

Recomendaciones: (15)

Corpectivas: (15.1)

Que los centros de trabajo que no han efectuado los movimientos contables de los ingresos y egresos presupuestales en las cuentas contables de orden establecidas para dicho propósito, lo lleven a cabo como parte del cierre contable anual del ejercicio del presupuesto.

Preventivas: (15.2)

Centralizar la operación del registro de las etapas del presupuesto, que permita cada mes como parte del cierre contable realizar la conciliación de las cuentas utilizadas para el control de las operaciones presupuestales, para la conciliación con los registros contables correspondientes. Asimismo, hacer del conocimiento la presente recomendación de mejora a los Centros de Trabajo, para sus acciones procedentes.

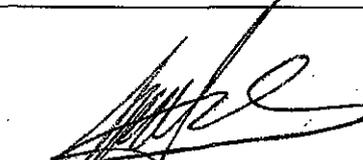
Sobre el particular se informó lo pertinente a los Centros de Trabajo mediante referencia DFP/MCT/4630/2016. Así mismo actualmente de manera conjunta con el área de soporte técnico se encuentra en desarrollo el reporte electrónico de balanza presupuestal consolidada, que permita solventar la presente recomendación.

Nota Aclaratoria:

En relación al concepto que difiere a lo plasmado en la balanza de comprobación con lo establecido por el CONAC, recae en el ámbito de competencia de la Subdirección de Contabilidad, la homologación correspondiente.

La Entidad ha establecido los controles operativos para que los centros de trabajo sean los encargados del registro de su propio presupuesto en las cuentas de orden respectivas, en este momento se tiene ya un 80% de avance en el control de ellos, se encuentra en la etapa del proceso de pruebas para que sean consolidadas y verificadas dichas cuentas de orden de manera electrónica.

Fecha de firma	Fecha de cumplimiento de la recomendación	Fecha de solventación
01 de marzo de 2017	30 de junio de 2017	

		
C.P. Alberto Medina González Subdirector de Presupuesto Liconsa, S.A. de C.V.	CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.

03

Formato de Observaciones

Nombre del ente público:	Liconsá, S.A. de C.V.		
Periodo Sujeto a revisión:	1 de enero al 31 de diciembre de 2016		
Rubro afectado:	Activo Circulante		
Cuentas afectadas:	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial		
Clasificación de la observación (5)		Observación recurrente (6)	
Bajo Riesgo (BR):	<input type="checkbox"/>	Mediano Riesgo (MR):	<input checked="" type="checkbox"/>
Ejercicio:	2014	Sí:	<input checked="" type="checkbox"/>
		No:	<input type="checkbox"/>

MONTOS Y CANTIDADES (7)			
Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	1,521,698	69,202	69,202
100%	0.622 %	0.028 %	5 %
15,291	402	4	4
100%	3%	0.026 %	0.995 %

La observación procede de la Carta de Observaciones Preliminares (8)

SI NO

La observación está atendida (9)

SI NO

TIPO DE OBSERVACIÓN (10)											
Marcar con una 'X' para seleccionar											
FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EP	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Descripción de la observación (11)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

CENTRO DE TRABAJO	REVENIDA	NUMERO	IMPORTE	IMPORTE DE 2014	IMPORTE DE 2016	SALDO A INICIAL	SALDO A FINAL	IMPORTE DE 2016
COLIMA	693083		1105	14,000	14,000	14,000	14,000	15,517
COLIMA	893945		1105	54,559	54,559	54,559	54,559	38,764
COLIMA	664926		1118	386	386	386	386	1,900
COLIMA	664934		1118	257	257	257	257	-
TOTAL DEL CENTRO COLIMA				69,202	69,202	69,202	69,202	57,180

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (12)

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS.

Nota 1

DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que le concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:
 - b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.
 - d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.
 - e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónico, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables.

Disposiciones Específicas.

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

Causas (13)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contienen el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Efectos (14)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

Recomendaciones (15)

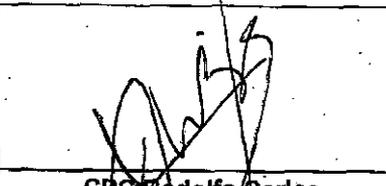
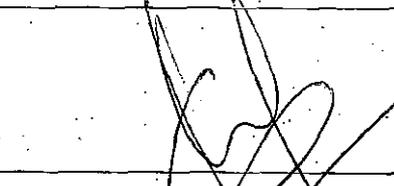
Correctivas (15.1)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

Preventivas (15.2)

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de firma	Fecha compromiso de atención	Fecha de solventación
7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	

		
MVZ. Roberto Bravo Flores Gerente Estatal en Colima Liconsa, S.A. de C.V.	CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.

Formato de Observaciones

Nombre del ente público	Liconsá, S.A. de C.V.		
Periodo sujeto a revisión	1 de enero al 31 de diciembre de 2016		
Rubro afectado	Activo Circulante		
Cuenta afectada	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial		
Clasificación de la observación (5)		Observación recurrente (6)	
Bajo Riesgo (BR): <input type="checkbox"/>	Mediano Riesgo (MR): <input checked="" type="checkbox"/>	Ejercicio	2014 <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

MONTOS Y CANTIDADES (7)			
Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	7,628,836	236,590	236,590
100%	3%	0.096 %	3%
15,291	354	12	12
100%	2%	0.078 %	3%

La observación procede de la Carta de Observaciones Preliminares (8)

SI NO

La observación está atendida (9)

SI NO

TIPO DE OBSERVACIÓN (10)											
Marcan con una 'X' para seleccionar											
FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EF	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Descripción de la observación (11)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

Ente Público	Cuenta	Código	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Inicial	Saldo Final
OAXACA	2090051	1105	18,982	18,982	18,982	18,982	-	-
OAXACA	2090414	1105	17,811	17,811	17,811	17,811	17,811	17,811
OAXACA	2092606	1106	7,724	7,724	7,724	7,724	7,724	7,724
OAXACA	2093111	1105	34,554	34,554	34,554	34,554	-	-
OAXACA	2093285	1105	42,240	42,240	42,240	42,240	42,240	42,240
OAXACA	2093885	1105	33,548	33,548	33,548	33,548	33,548	33,548
OAXACA	2094192	1105	9,398	9,398	9,398	9,398	9,398	9,398
OAXACA	2094524	1105	17,769	17,769	17,769	17,769	17,769	17,769
OAXACA	2095125	1105	16,746	16,746	16,746	16,746	-	-

Nota 2

OAXACA	2095222		1105	11,003	11,003	11,003	11,003	-
OAXACA	2095261		1105	10,089	10,089	10,089	10,089	-
OAXACA	2095125		1105	16,746	16,746	16,746	16,746	-

Nota
2

TOTAL DEL CENTRO OAXACA 236,590 236,590 236,590 236,590 128,490

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (12)

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que le concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:
 - b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.
 - d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.
 - e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónica, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables.

Disposiciones Específicas.

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

Causas (13)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Efectos (14)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

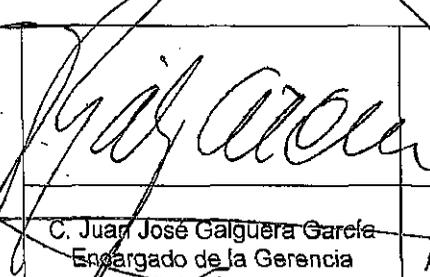
Recomendaciones (15)

Correctivas (15.1)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

Preventivas (15.2)

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de firma	Fecha compromiso de atención	Fecha de solventación
7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	
 C. Juan José Galguera García Encargado de la Gerencia Estatal Oaxaca Liconsa, S.A. de C.V.	 CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	 Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.

Formato de Observaciones

Formato 18

Nombre del ente público: Liconsa, S.A. de C.V.
 Período sujeto a revisión: 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
 Rubro afectado: Activo Circulante
 Cuenta afectada: 1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles, 1106 Cuentas por Cobrar Leche, 1108 Clientes, 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial
 Clasificación de la observación (5): Observación recurrente (6)
 Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Ejercicio: 2014 SI NO

Muestra (7.1) Universo (7.2)

244,435,645	3,733,110	265,720	265,720
100%	2%	0.108%	100%
15,291	518	47	47
100%	3%	0.307%	9%

En relación al Universo En relación a la Muestra

La observación procede de la Carta de Observaciones Preliminares (8): SI NO
 La observación está atendida (9): SI NO

TIPO DE OBSERVACIÓN (10):
 OPERACIONES REPORTEABLES
 PRESUPUESTARIA
 Adquisición, Obra
 IMSS
 CÓDIGO D.F.
 CÓDIGOS LOCALES
 OTRAS OBS (especificar)

Descripción de la observación (11):

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

1105	46,220	46,220	46,220	46,220	46,220	46,220	46,220	46,220	46,220
1105	497	497	497	497	497	497	497	497	497
1105	1,015	1,015	1,015	1,015	1,015	1,015	1,015	1,015	1,015
1105	3,304	3,304	3,304	3,304	3,304	3,304	3,304	3,304	3,304
1105	7,044	7,044	7,044	7,044	7,044	7,044	7,044	7,044	7,044
1105	4,996	4,996	4,996	4,996	4,996	4,996	4,996	4,996	4,996
1106	502	502	502	502	502	502	502	502	502
1106	4,532	4,532	4,532	4,532	4,532	4,532	4,532	4,532	4,532
1106	23,382	23,382	23,382	23,382	23,382	23,382	23,382	23,382	23,382

NUEVO LEÓN	1982767	1105	46,220	46,220	46,220	46,220	46,220	46,220	46,220
NUEVO LEÓN	1992624	1105	497	497	497	497	497	497	497
NUEVO LEÓN	1982075	1105	1,015	1,015	1,015	1,015	1,015	1,015	1,015
NUEVO LEÓN	1961533	1105	3,304	3,304	3,304	3,304	3,304	3,304	3,304
NUEVO LEÓN	1961297	1105	7,044	7,044	7,044	7,044	7,044	7,044	7,044
NUEVO LEÓN	1961243	1105	4,996	4,996	4,996	4,996	4,996	4,996	4,996
NUEVO LEÓN	1905436	1106	502	502	502	502	502	502	502
NUEVO LEÓN	1906865	1106	4,532	4,532	4,532	4,532	4,532	4,532	4,532
NUEVO LEÓN	1906807	1106	23,382	23,382	23,382	23,382	23,382	23,382	23,382

Nota 3

NUEVO LEÓN	1907002	1106	1,327	1,327	1,327	1,327	1,327
NUEVO LEÓN	1807153	1106	489	489	489	489	489
NUEVO LEÓN	1907176	1106	9,665	9,665	9,665	9,665	9,665
NUEVO LEÓN	1907621	1106	8,282	8,282	8,282	8,282	8,282
NUEVO LEÓN	1951055	1106	22,071	22,071	22,071	22,071	22,071
NUEVO LEÓN	1951094	1106	1,876	1,876	1,876	1,876	1,876
NUEVO LEÓN	1951191	1106	10,390	10,390	10,390	10,390	10,390
NUEVO LEÓN	1951361	1106	4,152	4,152	4,152	4,152	4,152
NUEVO LEÓN	1951434	1106	11,562	11,562	11,562	11,562	11,562
NUEVO LEÓN	1974182	1118	666	666	666	666	666
NUEVO LEÓN	1974151	1118	103	103	103	103	103
NUEVO LEÓN	1920351	1118	414	414	414	414	414
NUEVO LEÓN	1935911	1118	276	276	276	276	276
NUEVO LEÓN	1873607	1118	2,020	2,020	2,020	2,020	2,020
NUEVO LEÓN	1973646	1118	113	113	113	113	113
NUEVO LEÓN	1973883	1118	850	850	850	850	850
NUEVO LEÓN	1974085	1118	729	729	729	729	729
NUEVO LEÓN	1974994	1118	740	740	740	740	740
NUEVO LEÓN	1976343	1118	1,080	1,080	1,080	1,080	1,080
NUEVO LEÓN	1981187	1118	1,460	1,460	1,460	1,460	1,460
NUEVO LEÓN	1978281	1118	2,142	2,142	2,142	2,142	2,142
NUEVO LEÓN	1984606	1118	918	918	918	918	918
NUEVO LEÓN	1928176	1118	35,805	35,805	35,805	35,805	35,805
NUEVO LEÓN	1928106	1118	680	680	680	680	680
NUEVO LEÓN	1978705	1118	1,404	1,404	1,404	1,404	1,404
NUEVO LEÓN		1118	1,297	1,297	1,297	1,297	3,555
NUEVO LEÓN	1990382	1105	16,447	16,447	16,447	18,747	4,947
NUEVO LEÓN	1991996	1106	527	527	527	600	-
NUEVO LEÓN	1994712	1105	5,005	5,005	5,005	10,241	12,388

Nota
3

[Handwritten signature]

NUEVO LEÓN	1907178		1106	9,665	9,665	9,665	9,665	9,665
NUEVO LEÓN	1907296		1106	3,458	3,458	3,458	6,186	3,994
NUEVO LEÓN	1932785		1118	971	971	971	971	971
NUEVO LEÓN	1932827		1118	963	963	963	963	963
NUEVO LEÓN	1933107		1118	1,336	1,336	1,336	1,336	1,336
NUEVO LEÓN	1933177		1118	522	522	522	522	522
NUEVO LEÓN	1928161		1118	12,816	12,816	12,816	18,576	18,576
NUEVO LEÓN	1992824		1105	497	497	497	497	497
NUEVO LEÓN	1928086		1118	1,513	1,513	1,513	370,303	380,487

TOTAL DEL CENTRO OAXACA 265,720 265,720 265,720 -89,997 -121,164

Nota
3

Fundamento específico legal y técnico: artículo 12

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CONCESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que el concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:
 - b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.
 - d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.
 - e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o

trasferencia electrónico, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables. Disposiciones Específicas.

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

Causas (13)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Efectos (14)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

Recomendaciones (15)

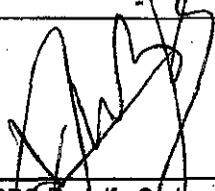
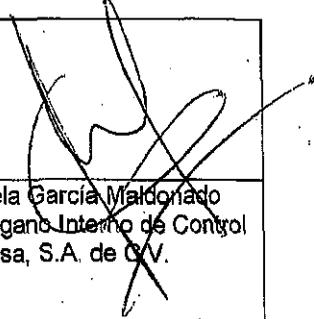
Correctivas (15.1)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

Preventivas (15.2)

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de firma	Fecha compromiso de atención	Fecha de solventación
7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	

		
Dr. Jorge Manjarrez Rivera Gerente del Programa de Abasto Social Nuevo León Liconsá, S.A. de C.V.	CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsá, S.A. de C.V.

Formato de Observaciones

Nombre del Ente Público	Liconsa, S.A. de C.V.
Periodo objeto de revisión	1de enero al 31 de diciembre de 2016
Rubro de la Cuenta	Activo Circulante
Descripción de la Cuenta	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Ejercicio 2014 Si No

Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	9,574,976	632,225	632,225
100%	4%	0.258%	7%
15,291	949	48	48
100%	6%	0.313%	5%

¿Se observaron errores de clasificación de operaciones? (7.4) SI NO

¿Se observaron errores de registro? (7.5) SI NO

FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EF	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Resumen de la observación (7.6)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

Detalle de la observación (7.7)

Ente Público	Cuenta	Observado	Observado	Observado	Observado	Observado
JALISCO	1493394	1105	760	760	760	1,371
JALISCO	1492891	1105	35,204	35,204	35,204	35,204
JALISCO	1492104	1105	22,095	22,095	22,095	22,095
JALISCO	1492812	1105	40,763	40,763	40,763	40,763
JALISCO	1491414	1105	10,267	10,267	10,267	15,267
JALISCO	1490701	1105	35,144	35,144	35,144	35,144
JALISCO	1490718	1105	15,403	15,403	15,403	16,221
JALISCO	1491736	1105	26,441	26,441	26,441	26,441

Nota 4

JALISCO	1402347		1106	15,143	15,143	15,143	15,143	15,143
JALISCO	1408843		1106	61,048	61,048	61,048	61,048	61,048
JALISCO	1406426		1106	27,229	27,229	27,229	27,229	27,229
JALISCO	1406496		1106	41,493	41,493	41,493	41,493	54,643
JALISCO	1405817		1106	3,196	3,196	3,196	3,196	3,196
JALISCO	1408697		1106	29,398	29,398	29,398	29,398	15,267
JALISCO	1421844		1118	4,055	4,055	4,055	4,055	4,055
JALISCO	1420392		1118	10,778	10,778	10,778	10,778	10,778
JALISCO	1425981		1118	56	56	56	56	-
JALISCO	1425296		1118	12,580	12,580	12,580	12,580	12,580
JALISCO	1428696		1118	2,616	2,616	2,616	2,616	2,616
JALISCO	1428766		1118	1,628	1,628	1,628	1,628	1,628
JALISCO	1425443		1118	711	711	711	711	711
JALISCO	1479614		1118	504	504	504	504	504
JALISCO	1470453		1118	1,184	1,184	1,184	1,184	1,184
JALISCO	1475884		1118	612	612	612	612	612
JALISCO	1416123		1118	138	138	138	138	138
JALISCO	1410455		1118	948	948	948	948	948
JALISCO	1426357		1118	360	360	360	360	-
JALISCO	1423274		1118	4,530	4,530	4,530	4,530	4,530
JALISCO	1423107		1118	6,448	6,448	6,448	6,448	6,448
JALISCO	1428783		1118	17,284	17,284	17,284	17,284	17,284
JALISCO	1425691		1118	29,228	29,228	29,228	29,228	29,228
JALISCO	1428712		1118	7,548	7,548	7,548	7,548	7,548
JALISCO	1421847		1118	5,051	5,051	5,051	5,051	5,051
JALISCO	1423066		1118	2,007	3,007	3,007	3,007	3,007
JALISCO	1473277		1118	3,029	3,029	3,029	3,029	3,029
JALISCO	1475574		1118	3,150	3,150	3,150	3,150	3,650
JALISCO	1413272		1118	228	228	228	228	228
JALISCO	1413384		1118	259	259	259	259	259

Nota
4

H
JA

JALISCO	1412493		1118	800	800	900	900	900
JALISCO	1417706		1118	630	630	630	630	-
JALISCO	1424084		1118	14,243	14,243	14,243	14,243	14,243
JALISCO	1491886		1105	16,773	16,773	16,773	17,073	18,073
JALISCO	1493452		1105	1,426	1,426	1,426	1,435	-
JALISCO	1493266		1105	49,218	49,218	49,218	47,129	21,914
JALISCO	1408917		1106	31,581	31,581	33,581	37,409	25,315
JALISCO	1408755		1106	32,558	32,558	32,558	29,914	23,413
JALISCO	1408287		1106	4,240	4,240	4,240	14,620	12,138
JALISCO	1406202		1106	2,180	2,180	2,160	3,280	10,912

TOTAL DEL CENTRO JALISCO 632,225 633,225 635,225 646,109 610,936

Nota
4

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE; SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que le concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:
 - b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.
 - d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.
 - e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después

de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónica, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables.

Disposiciones Específicas.

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

Causas (14)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Efectos (15)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

Recomendaciones (16)

Cobros Dudosos (16.1)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

Preventivas (16.2)

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de Emisión	Fecha de Promulgación	Fecha de Vigencia
7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	

		
L. E. Gerónimo Corona Alcalá Gerente Estatal Jalisco Liconsa, S.A. de C.V.	CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.

Formato de Observaciones

Nombre del ente público:	Liconsa, S.A. de C.V.
Periodo sujeto a revisión:	1de enero al 31 de diciembre de 2016
Rubro afectado:	Activo Circulante
Cuenta afectada:	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial

Clasificación de la observación: (5)		Observación recurrente: (6)	
Bajo Riesgo (BR): <input type="checkbox"/>	Mediano Riesgo (MR): <input checked="" type="checkbox"/>	Ejercicio: 2014	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

MONTOS Y CANTIDADES (7)

Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	12,756,987	179,162	179,162
100%	5%	0.073%	1%
15,291	1,991	11	11
100%	13%	0.071%	0.55%

La observación procede de la Carta de Observaciones Preliminares (8)

SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------

La observación esta atendida (9)

SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
-----------------------------	--

TIPO DE OBSERVACIÓN (10)

Marcar con una "X" para seleccionar

FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Descripción de la observación (11)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

CENTRO DE TRABAJO	REFERENCIA AFEC.	NOMBRE	CIA COMARLE	SALDO A DIC. 14	SALDO A SEP. 16	SALDO A DIC. 15	SALDO A SEP. 15	SALDO A DIC. 14
METROPOLITANA NORTE	1531614		1118	8,354	8,354	8,354	8,354	8,354
METROPOLITANA NORTE	1537607		1118	7,872	7,872	7,872	7,872	7,872
METROPOLITANA NORTE	1538182		1118	8,916	8,916	8,916	8,916	8,916
METROPOLITANA NORTE	1538553		1118	29,747	29,747	29,747	29,747	29,747
METROPOLITANA NORTE	1570816		1118	10,183	10,183	10,183	10,183	10,183
METROPOLITANA NORTE	1571183		1118	19,642	19,642	19,642	19,642	19,642
METROPOLITANA NORTE	1589687		1118	40,033	40,033	40,033	40,033	40,033
METROPOLITANA NORTE	1589977		1118	70,692	70,692	70,692	70,692	70,692

Nota 5

METROPOLITANA NORTE	4508795		1118	32,784	32,784	32,784	32,784	32,784
METROPOLITANA NORTE	4507736		1118	28,875	28,875	28,875	28,875	28,875
METROPOLITANA NORTE	4511107		1118	180	180	180	180	-

Nota
5

TOTAL DEL CENTRO METRO NORTE 179,162 179,162 179,162 179,162 178,982

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (12)

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CONCESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que el concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:
 - b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.
 - d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.
 - e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónico, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

**NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables.
Disposiciones Específicas.**

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

Causas (13)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Efectos (14)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

Recomendaciones (15)

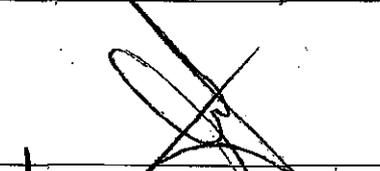
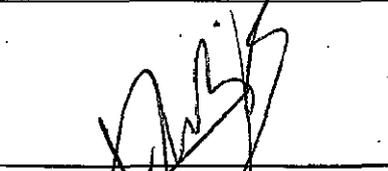
• **Correctivas (15.1)**

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

• **Preventivas (15.2)**

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de firma:	Fecha compromiso de atención:	Fecha de solventación:
7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	

		
Mtro. Andrés González Nieto Gerente Metropolitano Norte Liconsa, S.A. de C.V.	CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.

Formato de Observaciones

Nombre del Ente Público	Liconsa, S.A. de C.V.
Periodo de la Revisión	1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Clase de Actividad	Activo Circulante
Cuentas a Revisar	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Ejercicio: 2014 Sí No

Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	3,887,406	75,967	75,967
100%	2%	0.031%	2%
15,291	274	12	12
100%	2%	0.078%	4%

Observación al Estado de los Resultados de la Cuenta (Indicador 8)

SI NO

Observación al Estado de los Resultados de la Cuenta (Indicador 9)

SI NO

FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EP	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

ESTADO	CÓDIGO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
YUCATAN	1105	12,847	12,847	12,847	12,847	12,847
YUCATAN	1105	4,663	4,663	4,663	4,663	4,663
YUCATAN	1105	15,794	15,794	15,794	15,794	15,794
YUCATAN	1118	1,314	1,314	1,314	1,314	-
YUCATAN	1105	12,401	12,401	12,401	-	-
YUCATAN	1105	8,322	8,322	8,322	-	-
YUCATAN	1105	4,400	4,400	4,400	-	-
YUCATAN	1105	896	896	896	-	-

Nota 6

YUCATAN		1105	6,381	6,381	6,381	-	-
YUCATAN		1105	821	821	821	-	-
YUCATAN		1105	7,410	7,410	7,410	-	-
YUCATAN		1118	738	738	738	-	-
TOTAL DEL CENTRO YUCATAN			75,967	75,967	75,967	34,618	33,304

Nota
6

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CONCESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que le concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:
 - b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.
 - d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.
 - e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónico, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité

Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

**NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables.
Disposiciones Específicas.**

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

Cuentas (111)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Clientes (11)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

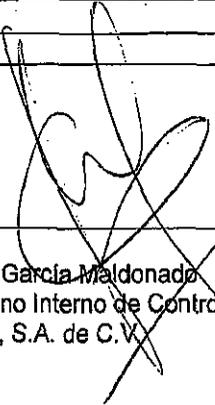
Acumulaciones (11)

Cuentas por Cobrar (111)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

Procedimientos (11)

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	Fecha de emisión (año)
		
Lic. Efraín Rivero Euan Gerente del Programa de Abasto Social Yucatán Liconsa, S.A. de C.V.	CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.

Formato de Observaciones

Nombre del Estado:	Liconsa, S.A. de C.V.
Periodo de la revisión:	1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Subcategoría:	Activo Circulante
Cuentas seleccionadas:	1105 Cuentas por Cobrar-Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial

Clasificación de la observación:	Observación preliminar:			
Bajo Riesgo (BR): <input type="checkbox"/>	Mediano Riesgo (MR): <input checked="" type="checkbox"/>	Ejercicio: 2014	Sí: <input checked="" type="checkbox"/>	No: <input type="checkbox"/>

MONTOS Y CANTIDAD (7.1)		Observado (7.3)	
Universo (7.1)	Muestra (7.2)	En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	6,648,334	81,839	81,839
100%	3%	0.033%	1%
15,291	221	13	13
100%	1%	0.085%	6%

¿Se aplican los procedimientos de selección de observaciones Preliminares (8)?

SÍ NO

¿Se observaron errores (9)?

SÍ NO

FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
X											

Descripción de la observación (10)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

ESTADO	CÓDIGO	CANTIDAD	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
GUERRERO	1198601	1105	14,268	14,268	14,268	14,268	24,624
GUERRERO	1198192	1105	5,780	5,780	5,780	5,780	14,400
GUERRERO	1192341	1106	4,226	4,226	4,226	4,226	-
GUERRERO	1148206	1118	1,750	1,750	1,750	375	-
GUERRERO	1103882	1108	25,041	25,041	25,041	25,041	25,041
GUERRERO	1189192	1118	6,120	6,120	6,120	6,120	12,240
GUERRERO	1194851	1105	8,100	8,100	8,100	8,200	8,200

Nota 7

GUERRERO	1194823		1105	3,434	3,434	3,434	3,534	3,534
GUERRERO	1194703		1105	3,600	3,600	3,600	3,700	3,700
GUERRERO	1148646		1118	3,600	3,500	3,600	3,600	3,600
GUERRERO	1148214		1118	2,840	2,840	2,840	2,940	2,940
GUERRERO	1173556		1118	1,790	1,790	1,790	1,890	1,890
GUERRERO	1185066		1118	1,400	1,400	1,400	1,500	1,500

TOTAL DEL CENTRO GUERRERO 81,839 81,839 81,839 81,164 101,669

Nota
7

Fundamentos específicos legales y/o técnicos (12)

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que le concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:
 - b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.
 - d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.
 - e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónico, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

[Handwritten signature]

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables.

Disposiciones Específicas.

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

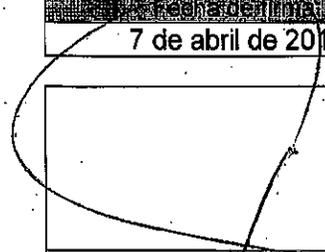
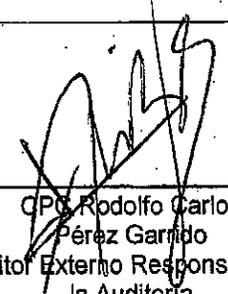
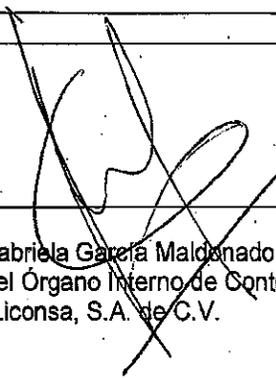
Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

Recomendaciones (C-5)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111. "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de Emisión	Fecha de Promiso de Atención	Fecha de Verificación
7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	
		
<p>Lic. Javier Hernández Campos Gerente del Programa de Abasto Social Guerrero Liconsa, S.A. de C.V.</p>	<p>CPD Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.</p>	<p>Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.</p>

Formato de Observaciones

Nombre del ente público:	Liconsa, S.A. de C.V.
Período sujeto a revisión:	1de enero al 31 de diciembre de 2016
Activo afectado:	Activo Circulante
Cuentas afectadas:	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial

Clasificación de la observación (5):	Observación recurrente (6):			
Bajo Riesgo (BR): <input type="checkbox"/>	Mediano Riesgo (MR): <input checked="" type="checkbox"/>	Ejercicio 2014	SI <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

MONTOS Y CANTIDADES (7)			
Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	3,345,874	28,441	28,441
100%	1%	0.0116%	0.85%
15,291	214	2	2
100%	1%	0.013%	0.934%

La observación procede de la Carta de Observaciones Preliminares (8)

SI NO

La observación está atendida (9)

SI NO

TIPO DE OBSERVACIÓN (10)											
Marcar con una X para seleccionar											
FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EP	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Descripción de la observación (11)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

ESTADO	CENTRO	CÓDIGO	CANTIDAD	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
TAMAULIPAS	2880131	CIUDAD DEL NIÑO JUAN BOSCO	1108	2,772	2,772	2,772	-	-
TAMAULIPAS		SUPERISSSTE	1118	25,669	25,669	25,685	25,669	-
TOTAL DEL CENTRO TAMAULIPAS				28,441	28,441	28,357	25,669	-

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (12)

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que el concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II: POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:
 - b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.
 - d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.
 - e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónico, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables. Disposiciones Específicas.

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

Cuentas (13)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Efectos (14)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

Recomendaciones (15)

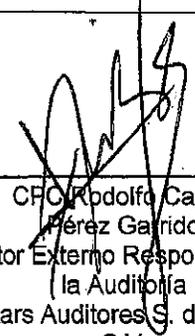
Correctivas (15/1)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

Preventivas (15/2)

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de firma	Fecha compromiso de atención	Fecha de solventación
7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	

		
Lic. Héctor Canales González Encargado de la Gerencia del Programa de Abasto Social Tamaulipas Liconsa, S.A. de C.V.	CFC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.

Formato de Observaciones

Nombre del ente público	Liconsa, S.A. de C.V.
Periodo de la revisión	1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Subproyecto	Activo Circulante
Clasificación de la observación	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial

Clasificación de la observación (5) Observación recurrente (6)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Ejercicio 2014 Sí No

MONTOS Y CANTIDADES (7)

Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	30,120,962	5,035	5,035
100%	12%	0.002 %	0.016 %
15,291	306	1	1
100%	2%	0.006 %	0.326 %

La observación procede de la revisión Observaciones Preliminares (8)

SI NO

La observación está atendida (9)

SI NO

TIPO DE OBSERVACIÓN (10)

FINANCIERA	PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
	EF	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EP	CI	EF	CI	EF	CI			
X										

Descripción de la observación (11)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

SAN LUIS POTOSI	SUPERISSSTE	1118	5,035	5,035	5,035	5,785	5,785
TOTAL DEL CENTRO SAN LUIS POTOSI			5,035	5,035	5,305	5,785	5,785

Elincumplimiento específico (con) y/o omisión (sin) de (12)

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que le concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:
 - b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.
 - d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.
 - e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónico, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables. Disposiciones Específicas.

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

Causas (12)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Efectos (14)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

Recomendaciones (15)

Correctivas (051)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

Preventivas (052)

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

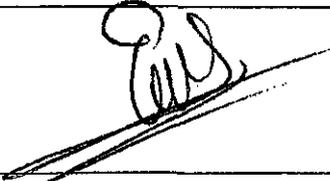
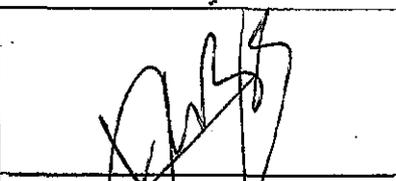
Fecha de inicio

Fecha con promiso de finalización

Fecha de salvación

7 de abril de 2017

30 de junio de 2017

		
Lic. Edilberto Rojas Peña de la Cruz Gerente del Programa de Abasto Social San Luis Potosí Liconsa, S.A. de C.V.	CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.

Formato de Observaciones

Nombre del ente público	Liconsa, S.A. de C.V.
Período de la revisión	1 de enero al 31 de diciembre de 2016
rubro afectado	Activo Circulante
Cuentas afectadas	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial

Clasificación de la observación (5) Observación recurrente (6)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Ejercicio 2014 Sí No

MONTOS Y CANTIDADES (7)

Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	3,669,788	241,708	241,708
100%	1.5 %	0.098 %	7 %
15,291	609	12	12
100%	4%	0.078%	2 %

La observación procede de la Carta de Observaciones Preliminares (8)

SÍ NO

La observación está atendida (9)

SÍ NO

TIPO DE OBSERVACIÓN (10)
 Marcar con una "X" cada selección

FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EF	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Descripción de la observación (11)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

Detalle de la observación (12)

Ente Público	Cuenta	Saldo	Observado	Saldo	Observado	Saldo	Observado	Saldo	Observado
NAYARIT	1893093		1105	2,080	2,090	2,090	2,090	2,090	2,090
NAYARIT	1893383		1105	27,221	27,221	27,221	27,221	27,221	-
NAYARIT	1893472		1105	2,714	2,714	2,714	2,714	2,714	-
NAYARIT	1802955		1106	5,205	5,205	5,205	5,205	5,205	-
NAYARIT	1803951		1106	1,514	1,514	1,514	1,514	1,514	-
NAYARIT	1894123		1105	29,180	29,180	29,180	4,100	4,100	152

Nota 8

NAYARIT	1880572	DIVES MISERICORDIA A. C.	1108	1,980	1,980	1,980	6,896	
NAYARIT		SUPERISSSTE	1118	152,505	152,505	152,505	152,505	380
NAYARIT	1890342		1105	3,452	3,452	3,452	3,452	3,452
NAYARIT	1894028		1105	2,220	2,220	2,220	2,220	2,220
NAYARIT	1804045		1106	9,393	9,393	9,393	9,393	9,393
NAYARIT	1804076		1106	4,234	4,234	4,234	4,234	4,234
TOTAL DEL CENTRO NAYARIT				241,708	241,708	241,708	221,344	20,877

Nota
8

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (12)

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que le concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:
 - b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.
 - d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.
 - e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónico, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

**NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables.
Disposiciones Específicas.**

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

Causas (13)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Efectos (14)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

Recomendaciones (15)

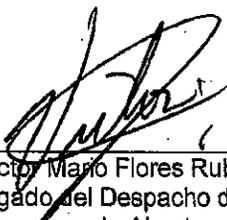
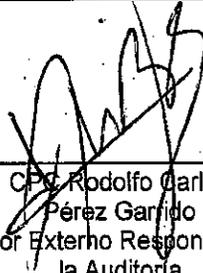
Correctivas (15.1)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

Preventivas (15.2)

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de firma	Fecha de compromiso de atención	Fecha de solventación
7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	

		
Ing. Víctor Mario Flores Rubio Encargado del Despacho del Programa de Abasto Social Nayarit Liconsa, S.A. de C.V.	CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.

Formato de Observaciones

Nombre del ente público:	Liconsá, S.A. de C.V.		
Período sujeto a revisión:	1 de enero al 31 de diciembre de 2016		
Rubro afectado:	Activo Circulante		
Cuenta afectada:	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial		
Clasificación de la observación (5)		Observación recurrente (6)	
Bajo Riesgo (BR): <input type="checkbox"/>	Mediano Riesgo (MR): <input checked="" type="checkbox"/>	Ejercicio	2014 Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

MONTOS Y CANTIDADES (7)			
Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	1,850,569	902,305	902,305
100%	0.757%	0.369%	49%
15,291	519	53	53
100%	3%	0.346%	10%

La observación procede de la Carta de Observaciones Preliminares (8)	
SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
La observación está atendida (9)	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

TIPO DE OBSERVACIÓN (10)											
Marcar con una 'X' para seleccionar.											
FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EP	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Descripción de la observación (11)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

CENTRO DE TRABAJO	REFERENCIA SALDO	NOMBRE	CÓDIGO CONTABLE	SALDO A DIC. 14	SALDO A SEP. 16	SALDO A DIC. 15	SALDO A SEP. 15	SALDO A DIC. 14
MORELOS	1791897	[REDACTED]	1105	27,882	27,882	27,882	27,882	-
MORELOS	1791963	[REDACTED]	1105	28,104	28,104	28,104	28,104	-
MORELOS	1790461	[REDACTED]	1105	15,355	15,355	15,355	15,355	15,355
MORELOS	1791715	[REDACTED]	1105	6,010	6,010	6,010	6,010	6,010
MORELOS	1791441	[REDACTED]	1105	7,971	7,971	7,971	7,971	7,971
MORELOS	1791263	[REDACTED]	1105	22,770	22,770	22,770	22,770	-
MORELOS	1791882	[REDACTED]	1105	16,861	16,861	16,861	16,861	16,861

Nota 9

MORELOS	1791472		1106	20,136	20,136	20,136	20,136	-
MORELOS	1701692		1106	27,225	27,225	27,225	27,225	27,225
MORELOS	1702157		1106	6,956	6,956	6,956	6,956	6,956
MORELOS	1700963		1106	9,511	9,511	9,511	9,511	9,511
MORELOS	1702471		1106	49,904	49,904	49,904	49,904	49,904
MORELOS	1700882		1106	125,996	125,996	125,996	125,996	-
MORELOS	1720704		1118	15,468	15,468	15,468	15,468	15,468
MORELOS	1750556		1118	402	402	402	402	402
MORELOS	1770916		1118	365	365	365	365	365
MORELOS	1722692		1118	92,463	92,463	92,463	92,463	92,463
MORELOS	1731331		1118	2,361	2,361	2,361	2,361	2,361
MORELOS	1722034		1118	919	919	919	919	919
MORELOS	1731095		1118	1,260	1,260	1,260	1,260	1,260
MORELOS	1750951		1118	126	126	126	126	126
MORELOS	1772126		1118	122	122	122	122	122
MORELOS	1720476		1118	5,482	5,482	5,482	5,482	5,482
MORELOS	1730424		1118	648	648	648	648	648
MORELOS	1750123		1118	252	252	252	252	252
MORELOS	1770426		1118	365	365	365	365	365
MORELOS	1722912		1118	5,904	5,904	5,904	5,904	5,904
MORELOS	1731412		1118	970	970	970	970	970
MORELOS	1751277		1118	426	426	426	426	426
MORELOS	1773002		1118	1,547	1,547	1,547	1,547	1,547
MORELOS	1720356		1118	73,533	73,533	73,533	73,533	73,533
MORELOS	1723231		1118	7,841	7,841	7,841	7,841	-
MORELOS	1773323		1118	1,726	1,726	1,726	1,726	1,726
MORELOS	1723343		1118	15,428	15,428	15,428	15,428	-
MORELOS	1721007		1118	9,702	9,702	9,702	9,702	9,702

Nota
9

MORELOS	1740531		1118	148	148	148	148	148
MORELOS	1721115		1118	648	648	648	648	648
MORELOS	1722822		1118	27,033	27,033	27,033	27,033	27,033
MORELOS	1741665		1118	2,160	2,160	2,160	2,160	2,160
MORELOS	1761481		1118	138	138	138	138	138
MORELOS	1772714		1118	635	635	635	635	635
MORELOS	1722386		1118	5,579	5,579	5,579	5,579	-
MORELOS	1723223		1118	8,465	8,465	8,465	8,465	8,465
MORELOS	1741983		1118	720	720	720	720	720
MORELOS	1781925		1118	342	342	342	342	342
MORELOS	1773315		1118	2,039	2,039	2,039	2,039	2,039
MORELOS	1722703		1118	21,044	21,044	21,044	21,044	-
MORELOS	1778324	MUNICIPIO DE JUTEPEC	1118	2,178	2,178	2,178	2,178	-
MORELOS	1778452	MUNICIPIO DE MAZATEPEC	1118	2,973	2,973	2,973	2,973	-
MORELOS	1723061		1118	58,084	58,084	58,584	58,584	58,584
MORELOS		SUPERISSSTE	1118	16,984	16,984	16,984	16,984	16,984
MORELOS	1791375		1105	27,002	27,002	27,002	27,002	-
MORELOS	1702397		1106	125,142	125,142	125,142	125,250	-

TOTAL DEL CENTRO MORELOS 902,305 902,305 902,805 902,913 470,730

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (12)

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que el concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá

Nota
9

depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:
 - b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.
 - d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.
 - e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónico, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables. Disposiciones Específicas.

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

Causas (13)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Efectos (14)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

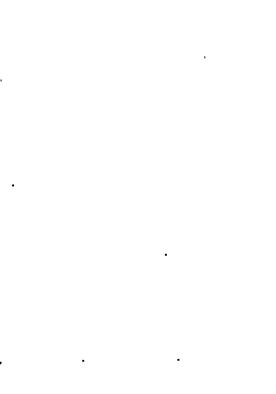
Recomendaciones (15)

• Correctivas (15.1)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

Preventivas (15.2)
 Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de firma:	Fecha compromiso de atención:	Fecha de solventación:
7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	

		
Lic. Hugo Paz Sosa Encargado de la Gerencia del Programa de Abasto Social Morelos Liconsa, S.A. de C.V.	CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.

Formato de Observaciones

Nombre del ente público:	Liconsa, S.A. de C.V.		
Período sujeto a revisión:	1 de enero al 31 de diciembre de 2016		
Rubro afectado:	Activo Circulante		
Cuenta afectada:	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial		
Clasificación de la observación (5)		Observación recurrente (6)	
Bajo Riesgo (BR): <input type="checkbox"/>	Mediano Riesgo (MR): <input checked="" type="checkbox"/>	Ejercicio	2014 <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

MONTOS Y CANTIDADES (7)			
Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	4,948,381	123,617	123,617
100%	2%	0.050%	2%
15,291	293	12	12
100%	2%	0.078%	4%

La observación procede de la Carta de Observaciones Preliminares (8)

SI NO

La observación está atendida (9)

SI NO

TIPO DE OBSERVACIÓN (10)											
Marcar con una 'X' para seleccionar											
FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EP	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Descripción de la observación (11)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

CENTRO DE TRABAJO	REFERENCIA SATCO	NOMBRE	CIA/CONTRATO	SALDO A DIC. 14	SALDO A FEB. 15	SALDO A DIC. 15	SALDO A FEB. 16	SALDO A DIC. 16
CHIAPAS	791553		1105	1,656	1,656	1,656	1,656	1,656
CHIAPAS	792974		1105	4,478	4,478	4,478	4,478	4,478
CHIAPAS	797913		1105	521	2,403	2,403	2,403	-
CHIAPAS	798375		1105	28,741	28,741	28,741	28,741	28,741
CHIAPAS	798456		1105	22,624	22,624	22,624	22,624	22,624
CHIAPAS	798487		1105	13,468	13,468	13,468	13,468	13,468
CHIAPAS	798495		1105	21,376	21,376	21,376	21,376	21,376

[Handwritten signature]

Nota 10

[Handwritten signature]

CHIAPAS	798793		1105	11,000	11,000	11,000	11,000	12,312
CHIAPAS	798842		1105	2,809	2,809	2,809	2,809	-
CHIAPAS	799297		1105	2,061	2,061	2,061	2,061	2,061
CHIAPAS	799355		1105	10,220	10,220	10,220	10,220	10,220
CHIAPAS	798441		1105	4,663	4,663	4,663	8,973	4,663

Nota
10

TOTAL DEL CENTRO CHIAPAS 123,617 125,499 125,499 129,809 121,599

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (12)

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que le concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:

b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.

d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.

e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónico, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

**NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables.
Disposiciones Específicas.**

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

Causas (13)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Efectos (14)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

Recomendaciones (15)

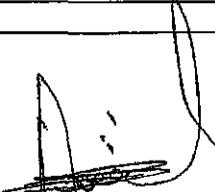
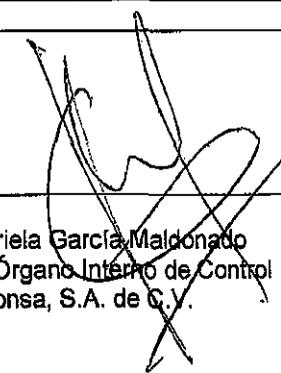
• Correctivas (15.1)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

• Preventivas (15.2)

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de firma	Fecha compromiso de atención	Fecha de solventación
7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	

		
C. José Ismael Orantes Hernández Gerente del Programa de Abasto Social Chiapas Liconsa, S.A. de C.V.	CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.

Formato de Observaciones

Nombre del ente público:	Licons, S.A. de C.V.
Período sujeto a revisión:	1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Rubro afectado:	Activo Circulante
Cuentas afectadas:	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial
Clasificación de la observación: (5)	
Observación recurrente: (6)	

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Ejercicio 2014 Sí No

MONTOS Y CANTIDADES (7)			
Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	53,663,242	2,226,425	2,226,425
100%	22%	0.910%	4%
15,291	190	39	39
100%	1%	0.255%	21%

La observación procede de la Cámara de Observaciones Preliminares (8)

SÍ NO

La observación está atendida (9)

SÍ NO

TIPO DE OBSERVACIÓN (10)
Marcar con una "X" para seleccionar.

FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EF	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Descripción de la observación (11)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

ESTADO	CÓDIGO	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
CHIHUAHUA	895486	1105	311,285	310,169	310,169	310,169
CHIHUAHUA	895857	1105	273,589	273,589	273,589	273,589
CHIHUAHUA	896323	1105	225,590	225,590	225,590	225,590
CHIHUAHUA	895907	1105	138,344	138,344	138,344	138,344
CHIHUAHUA	896435	1105	88,007	88,007	88,007	88,007
CHIHUAHUA	895898	1105	79,355	79,355	79,355	79,355
CHIHUAHUA	898161	1105	66,148	66,040	66,040	66,040

Nota 11

CHIHUAHUA	895471		1105	48,980	48,980	48,980	48,980	48,980
CHIHUAHUA	896234		1105	47,677	47,677	47,677	47,677	47,677
CHIHUAHUA	895803		1105	45,112	45,112	45,112	45,112	45,112
CHIHUAHUA	896211		1105	44,866	44,866	44,866	44,866	46,866
CHIHUAHUA	895544		1105	41,853	41,853	41,853	41,853	41,853
CHIHUAHUA	896176		1105	32,060	32,060	32,060	32,060	32,060
CHIHUAHUA	896087		1105	31,350	31,350	31,350	31,350	31,350
CHIHUAHUA	895567		1105	30,406	30,406	30,406	30,406	30,406
CHIHUAHUA	895714		1105	27,286	27,286	27,286	27,286	27,286
CHIHUAHUA	896873		1105	25,996	25,240	25,240	25,240	25,240
CHIHUAHUA	895873		1105	24,162	24,162	24,162	24,162	24,162
CHIHUAHUA	895656		1105	21,349	21,349	21,349	21,349	21,349
CHIHUAHUA	896265		1105	18,393	18,393	18,393	18,393	18,393
CHIHUAHUA	895513		1105	18,126	18,007	18,007	18,007	18,007
CHIHUAHUA	895977		1105	17,528	17,528	17,528	17,528	17,528
CHIHUAHUA	896095		1105	17,055	17,055	17,055	17,055	17,055
CHIHUAHUA	896025		1105	16,721	16,721	16,721	16,721	16,721
CHIHUAHUA	895536		1105	15,264	15,264	15,264	15,264	15,264
CHIHUAHUA	895915		1105	13,122	13,122	13,122	13,122	13,122
CHIHUAHUA	896942		1105	11,957	11,259	11,259	11,259	11,259
CHIHUAHUA	896532		1105	12,487	11,023	11,023	11,023	11,023
CHIHUAHUA	897365		1105	6,359	5,018	5,018	5,018	5,018
CHIHUAHUA	883887	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS	1118	3,240	3,240	3,240	3,240	3,240
CHIHUAHUA	881857	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD	1118	183,325	140,395	140,395	140,395	267,907
CHIHUAHUA	882161	ASOC. GANADERA LOCAL ESP. DE PRODUCT	1118	4,320	1,140	1,140	1,140	1,140

Nota
11

CHIHUAHUA	882145	ASOC. DE PROD. DE LECHE 2 DE ABRIL	1118	884	884	884	884	884
CHIHUAHUA	881872	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIA	1118	40,591	40,591	40,591	40,591	40,591
CHIHUAHUA	895753		1105	149,975	149,975	149,975	160,975	156,975
CHIHUAHUA	898442		1105	53,937	50,938	50,938	50,938	-
CHIHUAHUA	898296		1105	28,738	28,476	28,476	28,476	-
CHIHUAHUA	895985		1105	10,162	10,162	10,162	10,997	10,997
CHIHUAHUA	897125		1105	1,070	1,070	1,070	1,070	1,570

Nota
11

TOTAL DEL CENTRO CHIHUAHUA 2,226,425 2,171,474 2,171,474 2,173,309 2,220,407

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (12)

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que le concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:
 - b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.
 - d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.
 - e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónico, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

**NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables.
Disposiciones Específicas.**

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

Causas (13)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Efectos (22)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

Recomendaciones (15)

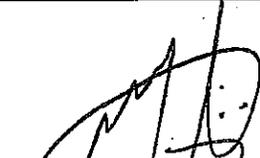
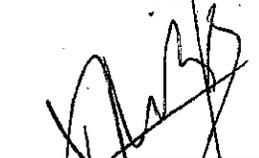
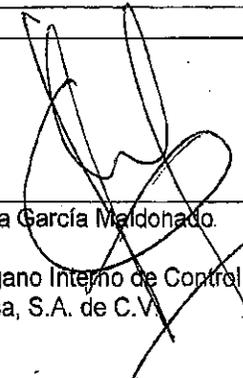
Correctivas (15.1)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

Preventivas (15.2)

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de firma	Fecha compromiso de atención	Fecha de solventación
4 de abril de 2017	30 de junio de 2017	

		
Lic. Mario Alberto Guzmán Castrezana Encargado de la Gerencia del Programa de Abasto Social Chihuahua Liconsa, S.A. de C.V.	OFC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	Lic. Gabriela García Maldonado. Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.

Formato de Observaciones

Nombre del ente público:	Liconsá, S.A. de C.V.		
Período sujeto a revisión:	1 de enero al 31 de diciembre de 2016		
Rubro afectado:	Activo Circulante		
Cuenta afectada:	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial		
Clasificación de la observación (5)		Observación recurrente (6)	
Bajo Riesgo (BR):	<input type="checkbox"/>	Mediano Riesgo (MR):	<input checked="" type="checkbox"/>
Ejercicio	2014	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
		No	<input type="checkbox"/>

MONTOS Y CANTIDADES (7)			
Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	1,880,920	41,383	41,383
100%	0.769%	0.016 %	2%
15,291	133	2	2
100%	0.869%	0.013%	1.5%

La observación procede de la Carta de Observaciones Preliminares (8)

SÍ NO

La observación está atendida (9)

SÍ NO

TIPO DE OBSERVACIÓN (10)											
Marcar con una 'X' para seleccionar											
FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EP	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Descripción de la observación (11)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

CENTRO DE TRABAJO	REFERENCIA	GOBERNADOR	C/C	SALDO A DICIEMBRE	SALDO A SEPT. 16	SALDO A DICIEMBRE	SALDO A SEPT. 15	SALDO A DICIEMBRE
SINALOA	2593542		1105	10,240	10,240	10,240	10,240	-
SINALOA	2628206	NUEVA WAL-MART DE MEXICO,	1118	31,143	31,143	31,143	31,143	-
TOTAL DEL CENTRO SINALOA				41,383	41,383	41,383	41,383	-

Nota 12

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (12)

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que le concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:
 - b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.
 - d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.
 - e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónico, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables.

Disposiciones Específicas.

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

Causas (13)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Efectos (14)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a

entender que estos se pueden cobrar.

Recomendaciones (15)

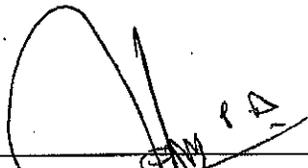
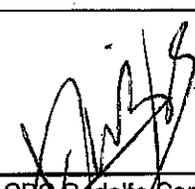
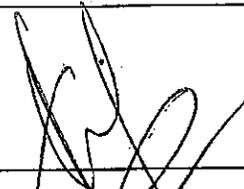
• Correctivas (15.1)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

• Preventivas (15.2)

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de firma:	Fecha compromiso de atención:	Fecha de solventación:
7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	

		
C.P. Rubén Vega López Gerente del Programa de Abasto Social Sinaloa Liconsa, S.A. de C.V.	CFO. Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.

Formato de Observaciones

Nombre de ente público:	Liconsa, S.A. de C.V.
Período sujeto a revisión:	1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Rúbrica de la tabla:	Activo Circulante
Cuentas afectadas:	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial

Clasificación de la observación (5)		Observación recurrente (6)	
Bajo Riesgo (BR):	<input type="checkbox"/>	Mediano Riesgo (MR):	<input checked="" type="checkbox"/>
Ejercicio	2014	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
		No	<input type="checkbox"/>

MONTOS Y CANTIDADES (7)			
Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	2,240,589	19,236	19,236
100%	0.916%	0.0078%	0.858%
15,291	242	7	7
100%	2%	0.045%	3%

La observación procede de la Carta de Observaciones Preliminares (8)	
SI	<input checked="" type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

La observación está atendida (9)	
SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input checked="" type="checkbox"/>

TIPO DE OBSERVACIÓN (10)											
Marcar con una 'X' para ser cíclica											
FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EF	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Descripción de la observación (11)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

Detalle de la observación

Ente Público	Cuenta	Observación	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo
SONORA	2694295		1105	3,920	3,920	3,920	3,920
SONORA	2694821		1105	901	901	901	901
SONORA	2643211		1118	324	324	324	324
SONORA	2672624		1118	378	378	378	378
SONORA	2672937		1118	612	612	612	612
SONORA	2625766	OPERADORA Y SERVICIOS ALIMENTICIOS DE LA FRONTERA, SA DE CV	1118	3,876	3,876	3,876	3,876

SONORA		SUPERISSSTE	1118	9,225	9,225	9,225	12,780	-
--------	--	-------------	------	-------	-------	-------	--------	---

TOTAL DEL CENTRO SONORA 19,236 19,236 19,236 22,791 936

~~Fundamento específico legal y/o técnico infringido (#2)~~

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que el concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:
 - b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.
 - d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.
 - e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónico, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal", anexando las evidencias de cobranza realizadas."

**NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables.
Disposiciones Específicas.**

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de

naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

Causas (13)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Efectos (14)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

Recomendaciones (15)

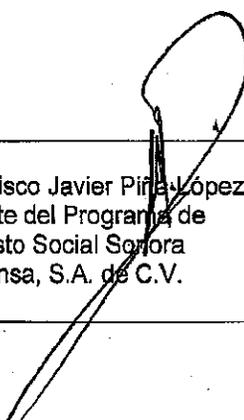
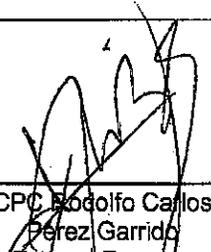
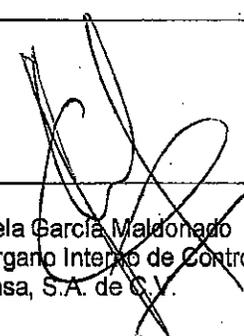
Carrantivas (15.1)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

Preventivas (15.2)

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de firma	Fecha como ministro de atención	Fecha de revisión
7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	

		
<p>Lic. Francisco Javier Pifra López Gerente del Programa de Abasto Social Sonora Liconsa, S.A. de C.V.</p>	<p>CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.</p>	<p>Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.</p>

Formato de Observaciones

Nombre del ente público:	Liconsa, S.A. de C.V.
Periodo sujeto a revisión:	1de enero al 31 de diciembre de 2016
Rubro afectado:	Activo Circulante
Cuenta afectada:	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial

Clasificación de la observación (6)		Observación recurrente (6)	
Bajo Riesgo (BR): <input type="checkbox"/>	Mediano Riesgo (MR): <input checked="" type="checkbox"/>	Ejercicio	2014 <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

MONTOS Y CANTIDADES (7)			
Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	168,388	145,551	145,551
100%	0.068%	0.059%	86%
15,291	331	11	11
100%	2%	0.071%	3%

La observación procede de la Carta de Observaciones Preliminares (8)	
SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

La observación esta atendida (9)	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

TIPO DE OBSERVACION (10)											
Marcar con una "X" para seleccionar											
FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EF	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Descripción de la observación (11)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

CENTRO DE TRABAJO	REFERENCIA SAFCO	NOMBRE	CITA CONTABLE	SALDO A DIC 16	SALDO A SEP 16	SALDO A DIC 15	SALDO A SEP 15	SALDO A DIC 14
AGUASCALIENTES	121902		1118	928	928	928	928	928
AGUASCALIENTES	121314		1118	2,052	2,052	2,052	2,052	2,052
AGUASCALIENTES	178244	MUNICIPIO AGUASCALIENTES	1118	6,499	6,499	6,499	6,499	6,499
AGUASCALIENTES	178631	FORO DE DESARROLLO HUMANO*	1118	7,552	7,552	7,552	7,552	7,552
AGUASCALIENTES	178646	MUNICIPIO DE TEPEZALA	1118	6,048	6,048	6,048	6,048	6,048
AGUASCALIENTES	192341		1105	1,450	1,450	1,450	1,450	1,450
AGUASCALIENTES	192654		1105	590	590	590	590	590
AGUASCALIENTES	191554		1105	10,944	10,944	10,944	12,825	10,944

Nota 14

AGUASCALIENTES	121956		1118	2,850	2,850	2,737	2,737	2,917
AGUASCALIENTES	122097		1118	160	160	160	160	160
AGUASCALIENTES		SUPERISSSTE	1118	106,478	106,478	106,478	132,262	168,582

TOTAL DEL CENTRO AGUASCALIENTES 145,551 145,551 145,438 173,103 207,722

Nota
14

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (12)

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que le concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:
 - b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.
 - d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.
 - e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónico, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

**NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables.
Disposiciones Específicas.**

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

Causas (13)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Efectos (14)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

Recomendaciones (15)

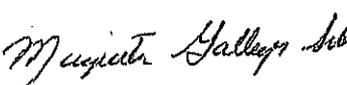
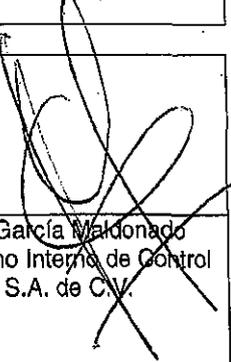
• Correctivas (15.1)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

• Preventivas (15.2)

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de firma:	Fecha compromiso de atención:	Fecha de solventación:
7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	

		
T.C. Margarita Gallegos Soto Encargada del Programa de Abasto Social Aguascalientes Liconsa, S.A. de C.V.	CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.

Formato de Observaciones

Nombre del ente público:	Liconsa, S.A. de C.V.
Periodo sujeto a revisión:	1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Rubro afectado:	Activo Circulante
Cuenta afectada:	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial

Clasificación de la observación (5)	Observación recurrente (6)
Bajo Riesgo (BR): <input type="checkbox"/>	Mediano Riesgo (MR): <input checked="" type="checkbox"/>
Ejercicio	2014
Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

MONTOS Y CANTIDADES (7)			
Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	10,453,440	368,249	368,249
100%	4%	0.150 %	4 %
15,291	515	4	4
100%	3%	0.026 %	0.776%

La observación procede de la Carta de Observaciones Preliminares (8)	
Sí <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

La observación esta atendida (9)	
Sí <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

TIPO DE OBSERVACIÓN (10)											
Marcar con una "X" para seleccionar											
FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EP	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Descripción de la observación (11)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

CENTRO DE TRABAJO	REFERENCIA	NOMBRE	CÓDIGO	SALDO A DIC. 14	SALDO A SEP. 14	SALDO A DIC. 15	SALDO A SEP. 15	SALDO A DIC. 14
VERACRUZ		SUPERISSSTE	1118	367,148	367,148	367,817	403,367	482,215
VERACRUZ	3085371	[REDACTED]	1118	444	444	444	-	-
VERACRUZ	3084362	EDMOSI PINOS AC	1118	144	144	144	144	144
VERACRUZ	3074311	[REDACTED]	1118	513	513	513	513	-
TOTAL DEL CENTRO VERACRUZ				368,249	368,249	368,918	404,024	462,359

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (12)

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

Nota
15

A. DE LAS OPERACIONES CON CESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que el concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:
 - b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.
 - d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.
 - e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónico, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables.

Disposiciones Específicas.

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."
- b)

Causas (13)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Efectos (14)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

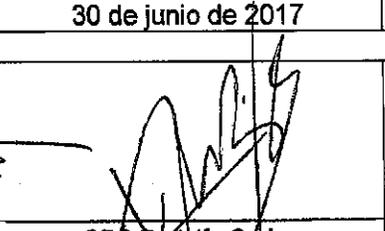
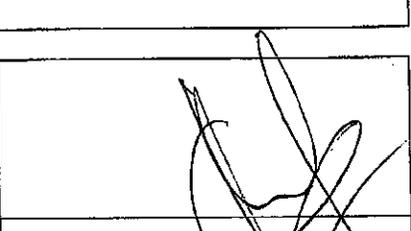
Recomendaciones (15)

• **Correctivas (15.1)**

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

• **Preventivas (15.2)**

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de firma:	Fecha compromiso de atención:	Fecha de solventación:
7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	
		
Arq. Francisco Javier Vera Méndez Gerente Estatal Veracruz Liconsa, S.A. de C.V.	CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.

Formato de Observaciones

Número de aviso público	Licensa, S.A. de C.V.
Periodo sujeto a revisión	1de enero al 31 de diciembre de 2016
Rubro afectado	Activo Circulante
Cuentas afectadas	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial
Clasificación de la observación (5)	Observación recurrente (6)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Ejercicio 2014 Sí No

MONEDAS Y CANTIDADES (M)

Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	13,924,122	2,064,680	2,064,680
100%	6%	0.844 %	15 %
15,291	1,581	72	72
100%	10%	0.470 %	5 %

La observación procede de la Carta de Observaciones Preliminares (8)

SÍ NO

La observación está atendida (9)

SÍ NO

TIPO DE OBSERVACIÓN (10)

FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EP	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Descripción de la observación (11)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.



Entidad	Cuenta	Observación	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo
METRO SUR	9000174	1106	4,730	4,730	4,730	4,730	4,730
METRO SUR	9000553	1106	50,816	50,816	50,816	50,816	50,816
METRO SUR	9000673	1106	67,354	67,354	67,354	67,354	67,354
METRO SUR	9000723	1106	204,412	204,412	204,412	204,412	204,412
METRO SUR	9001491	1106	70,658	70,658	70,658	70,658	70,658
METRO SUR	9001742	1106	12,398	12,398	12,398	12,398	12,398
METRO SUR	4514013	1118	24,192	24,192	24,192	24,192	24,192
METRO SUR	4521311	1118	992	992	992	992	992

Nota 16

METRO SUR	4525912		1118	6,888	6,888	6,888	6,888	6,888
METRO SUR	4528504		1118	3,056	3,056	3,056	3,056	3,056
METRO SUR	4905893		1118	4,321	4,321	4,321	4,321	4,321
METRO SUR	4916083		1118	277	277	277	277	277
METRO SUR	4919316		1118	606	606	606	606	606
METRO SUR	4926107		1118	3,830	3,830	3,830	3,830	3,830
METRO SUR	4928114		1118	459	459	459	459	459
METRO SUR	4928586		1118	3,108	3,108	3,108	3,108	3,108
METRO SUR	4928733		1118	3,363	3,363	3,363	3,363	3,363
METRO SUR	4928431		1118	412	412	412	412	412
METRO SUR	4990327		1118	457	457	457	457	457
METRO SUR	4990463		1118	1,506	1,506	1,506	1,506	1,506
METRO SUR	4990181		1118	180	180	180	180	-
METRO SUR	990327		1106	11,280	11,280	11,280	-	-
METRO SUR	905883		1106	47,751	47,751	47,751	-	-
METRO SUR	914017		1106	55,888	55,888	55,888	-	-
METRO SUR	914296		1106	49,434	49,434	49,434	-	-
METRO SUR	916083		1106	732	732	732	-	-
METRO SUR	918603		1106	14,258	14,258	14,258	-	-
METRO SUR	918994		1106	8,491	8,491	8,491	-	-
METRO SUR	919316		1106	11,680	11,680	11,680	-	-
METRO SUR	920198		1106	3,790	3,790	3,490	-	-
METRO SUR	921315		1106	28,025	28,025	28,025	-	-
METRO SUR	923346		1106	31,151	31,151	31,151	-	-
METRO SUR	923917		1106	1,333	1,333	1,333	-	-
METRO SUR	924938		1106	24,976	24,976	24,976	-	-
METRO SUR	925754		1106	22,887	22,887	22,887	-	-

Nota
16

METRO SUR	925916		1106	78,184	78,184	78,184	-	-
METRO SUR	926107		1106	14,439	14,439	14,439	-	-
METRO SUR	927231		1106	232,835	232,835	232,835	-	-
METRO SUR	927521		1106	8,031	8,031	8,031	-	-
METRO SUR	928114		1106	1,348	1,348	1,348	-	-
METRO SUR	928451		1106	13,583	13,583	13,583	-	-
METRO SUR	928497		1106	127,505	127,505	127,505	-	-
METRO SUR	928501		1106	122,182	122,182	122,182	-	-
METRO SUR	928586		1106	236,361	236,361	236,361	-	-
METRO SUR	928621		1106	18,466	18,466	18,466	-	-
METRO SUR	928733		1106	72,817	72,817	72,817	-	-
METRO SUR	928911		1106	49,247	49,247	49,247	-	-
METRO SUR	929328		1106	75,049	75,049	75,049	-	-
METRO SUR	929407		1106	91,923	91,923	91,923	-	-
METRO SUR	929431		1106	28,229	28,229	28,229	-	-
METRO SUR	929884		1106	58,599	58,599	58,599	-	-
METRO SUR	929976		1106	29,976	29,976	29,976	-	-
METRO SUR	933386		1118	594	594	594	-	-
METRO SUR	939313		1118	133	133	133	-	-
METRO SUR	939611		1118	8,370	8,370	8,370	-	-
METRO SUR	939782		1118	648	648	648	-	-
METRO SUR	940781		1118	1,980	1,980	1,980	-	-
METRO SUR	950357		1118	936	936	936	-	-
METRO SUR	950752		1118	1,584	1,584	1,584	-	-
METRO SUR	956722		1118	1,272	1,272	1,272	-	-
METRO SUR	956056		1118	340	340	340	-	-

Nota
16

METRO SUR	966122		1118	880	880	880	-	-
METRO SUR	956655		1118	756	756	756	-	-
METRO SUR	960383		1118	3,294	3,294	3,294	-	-
METRO SUR	980955		1118	432	432	432	-	-
METRO SUR	961003		1118	3,838	3,838	3,838	-	-
METRO SUR	961282		1118	918	918	918	-	-
METRO SUR	965546		1118	594	594	594	-	-
METRO SUR	967007		1118	2,196	2,196	2,196	-	-
METRO SUR	970226		1118	1,215	1,215	1,215	-	-
METRO SUR	971624		1118	365	365	365	-	-
METRO SUR	975502		1118	284	284	284	-	-

TOTAL DEL CENTRO METRO SUR 2,064,680 2,064,680 2,064,380 464,015 463,835

Nota
16

Pladamento espositivo y/o técnico artículo 12

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que le concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:

b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.

d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.

e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónico, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables.

Disposiciones Específicas.

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

Cuentas (13)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Efectos (14)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

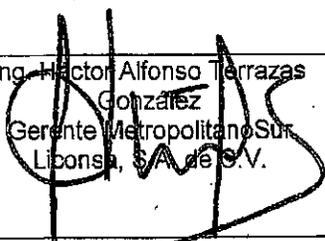
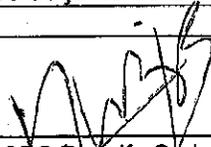
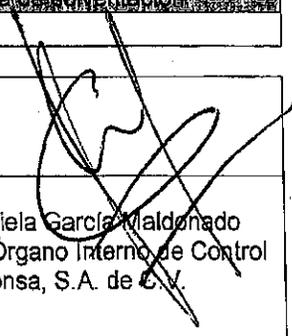
Recomendación (15)

Colectivas (16)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

Preventivas (16.2)

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de firma	Fecha de compromiso de ejecución	Fecha de solventación
7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	
 Ing. Hector Alfonso Terrazas González Gerente Metropolitano Sur Liconsa, S.A. de C.V.	 CPC Rodolfo Carlos Perez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	 Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.

Formato de Observaciones

Nombre del ente público	Liconsa, S.A. de C.V.
Periodo sujeto a revisión	1de enero al 31 de diciembre de 2016
Activo observado	Activo Circulante
Cuentas afectadas	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial

Clasificación de la observación (5) Observación recurrente (6)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Ejercicio 2014 Sí No

MONEDAS Y CANTIDADES (7)

Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	4,950,043	1,143,419	1,143,419
100%	2%	0.467 %	23 %
15,291	111	2	2
100%	0.725%	0.013 %	2%

La observación procede de la Cartera de observación de eliminados (8)

SI NO

La observación es recurrente (9)

SI NO

RECIBO DE OBSERVACION (10)

FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EF	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Designación de la observación (11)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.



QUINTANA ROO	2380067	MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD	1118	1,130,490	1,130,490	1,130,490	1,130,490	1,130,490
QUINTANA ROO		SUPERISSSTE	1118	12,929	12,929	12,929	12,929	12,929

TOTAL DEL CENTRO QUITANA ROO 1,143,419 1,143,419 1,143,419 1,143,419 1,143,419

Fundamento específico legal y técnico, fundamentos (12)

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que le concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y

Recomendaciones (15)

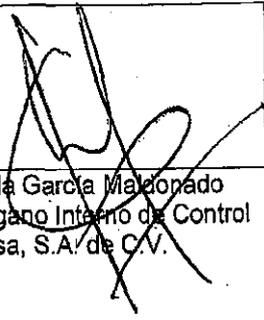
• Correctivas (15.1)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

• Preventivas (15.2)

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de firma	Fecha de compromiso de atención	Fecha de solventación
7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	

<p>P.A.</p> 		
<p>Lic. Leopoldo Humberto Arguello Pastrana Encargado de la Gerencia del Programa de Abasto Social Quintana Roo Liconsas, S.A. de C.V.</p>	<p>CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.</p>	<p>Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsas, S.A. de C.V.</p>

Formato de Observaciones

Nombre del ente público	Liconsa, S.A. de C.V.
Período sujeto a revisión	1de enero al 31 de diciembre de 2016
Rubro afectado	Activo Circulante
Cuentas afectadas	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial

Clasificación de la observación (6) Observación recurrente (6)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Ejercicio 2014 Sí No

MONTOS Y CANTIDADES (7)

Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	13,378,977	778,977	778,977
100%	5%	0.318 %	6 %
15,291	405	14	14
100%	3%	0.091%	3 %

La observación procede de la Carta de Observaciones Preliminares (8)

SI NO

La observación está sujeta (9)

SI NO

TIPO DE OBSERVACIÓN (10)
Muestra aleatoria para seleccionar

FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EF	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Descripción de la observación (11)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

Ente Público	Cuenta	Código	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo
HIDALGO	1303013	1106	51,303	51,303	51,303	51,303	55,303	
HIDALGO	1303687	1106	283,777	283,777	283,777	283,777	283,777	
HIDALGO	1304162	1106	57,551	57,551	57,551	57,551	57,551	
HIDALGO	1304345	1106	26,350	26,350	26,350	26,350	26,350	
HIDALGO	1321796	CENTRO COMERCIAL CRUZ AZUL S.A. DE C.V.	1118	2,250	2,250	2,250	2,250	1,988
HIDALGO	1323346		1118	288	288	288	288	-
HIDALGO	1384438	CENTRO COMERCIAL CRUZ AZUL S.A. DE C.V.	1118	6,071	6,071	6,071	6,071	10,725

Nota 17

HIDALGO	1372621	CENTRO COMERCIAL CRUZ AZUL S.A. DE C.V.	1118	649	649	649	649	697
HIDALGO	1373005		1118	135	135	135	135	-
HIDALGO	1378907		1118	1,148	1,148	1,148	1,148	-
HIDALGO	1390696		1105	10,571	10,571	10,571	10,571	-
HIDALGO	1331817		1118	1,602	1,602	1,602	1,602	1,602
HIDALGO		SUPERISSSTE	1118	328,372	328,372	328,372	425,255	598,232
HIDALGO	1381724	SDN 84 BATALLON DE INF. PEL. DE INTENDENCIA	1118	8,910	8,910	8,910	8,910	8,910

TOTAL DEL CENTRO HIDALGO 778,977 778,977 778,977 875,860 1,045,135

Nota
17

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (12)

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CONCESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que el concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:
 - b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a LICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.
 - d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.
 - e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónico, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables.

Disposiciones Específicas.

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

Causas (12)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Evidencias (14)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

Recomendaciones (15)

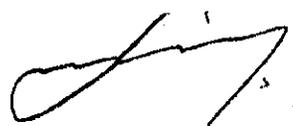
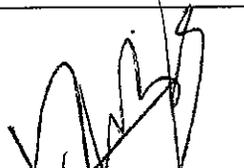
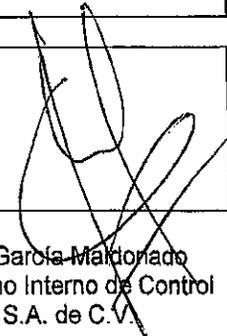
Correctivas (15.1)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

Preventivas (15.2)

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de firma	Fecha compromiso de cumplimiento	Fecha de seguimiento
7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	

		
Lic. Manuel Sánchez Olvera Encargado de la Gerencia del Programa de Abasto Social Hidalgo Liconsa, S.A. de C.V.	CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	Lic. Gabriela García Maldonado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.

Formato de Observaciones

Nombre del ente público	Liconsar, S.A. de C.V.
Periodo sujeto a revisión	1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Código afectado	Activo Circulante
Cuentas afectadas	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial
Clasificación de la observación (6)	
Observación recurrente (8)	

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Ejercicio 2014 Sí No

MONEDAS Y CANTIDADES (7)

Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	253,652	122,180	122,180
100%	0.103%	0.049%	48%
15,291	151	1	1
100%	0.987%	0.006%	0.662%

La observación procede de la Carta de Observaciones Preliminares (8)

SI NO

La observación está atendida (9)

SI NO

TIPO DE OBSERVACIÓN (10)

Materia de un R. de la Operación

FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF.	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF.	CI	EP	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Descripción de la observación (11)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

BAJA CALIFORNIA SUR		SUPERISSSTE	1118	122,180	122,180	122,180	227,473	186,109
TOTAL DEL CENTRO BAJA CALIFORNIA SUR				122,180	122,180	122,180	227,473	196,109

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (12)

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que le concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."

[Handwritten signature]

B. DEL TRATAMIENTO DE LOS ADEUDOS DE EXCONCESIONARIOS Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

12. "En el caso de exconcesionarios y exdistribuidores, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá depurar e integrar documentalmente los saldos, agotando todas las gestiones extrajudiciales para la recuperación de los saldos y presentar un informe al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para análisis y dictamen."

13. "Las gestiones extrajudiciales comprenderán como mínimo el requerimiento de pago en al menos dos ocasiones, en un intervalo de 15 (quince) días naturales, una de las cuales deberá ser por medio del personal del propio centro de trabajo en el domicilio del deudor, recabando acuse de recibo..."

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO COMERCIAL.

II. POLÍTICAS GENERALES PARA LOS PRODUCTOS COMERCIALES.

Del plazo y forma de pago:

1. El plazo y forma de pago deberá claramente establecido en cada instrumento contractual que se genere (contrato, convenio, acuerdo comercial, pedido u orden de compra), pudiendo ser entre otras las siguientes modalidades:
 - b) crédito de hasta 45 (cuarenta y cinco) días a DICONSA atendiendo al convenio de colaboración establecido.
 - d) Para las instituciones públicas federales, estatales o municipales crédito comercial hasta de 30 (treinta) días naturales.
 - e) Crédito de 15 (quince) hasta (sesenta) días naturales para mayoristas y tiendas de autoservicio después de la entrega del producto, el pago será de contado, en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o transferencia electrónico, y en su caso de ser bajo cualquiera de las modalidades de pago con cheque, deberán verificarse si el depósito está debidamente acreditado.

3. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y LA DEPURACIÓN DE CARTERA.

B. RECUPERACIÓN DE CHEQUES.

2. De Concesionarios y Distribuidores Mercantiles.

2.5 "Si el importe total de los cargos no se liquidan en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado la factura a revisión para su cobro, el saldo deberá someterse al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proponerlo para su traspaso a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" anexando las evidencias de cobranza realizadas."

NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables.

Disposiciones Específicas.

7. "En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia..."

Cuentas (13)

Desde el 2014 a diciembre 2016 los saldos en las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118 con saldo mayor a 90 días contiene el mismo monto por lo que no sea creado su estimación.

Estos (14)

No muestra el saldo real de las cuentas de Clientes, Concesionarios y Distribuidores por lo que se puede dar a entender que estos se pueden cobrar.

Recomendaciones (15)

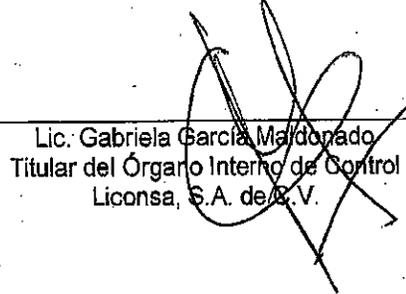
Correctivas (15/1)

Traspasar dichos saldos a la cuenta 1111 "Cuentas por Cobrar en Trámite Legal" y crear su estimación de Cuentas de Cobro Dudoso.

Preventivas (15/2)

Realizar según manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera, una revisión anual a diciembre por cada centro de trabajo para depurar las cuentas 1105, 1106, 1108 y 1118.

Fecha de firma	Fecha de compromiso de atención	Fecha de sujeción
7 de abril de 2017	30 de junio de 2017	

		
Lic. Enrique Adelfo Avalos Gutiérrez Encargado de la Gerencia del Programa de Abasto Social Baja California Sur Liconsa, S.A. de C.V.	CFC Rodolfo Carlos Pérez Garrido Auditor Externo Responsable de la Auditoría Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.	Lic. Gabriela García Mardorado Titular del Órgano Interno de Control Liconsa, S.A. de C.V.

Formato de Observaciones

Nombre de ente público:	Liconsa, S.A. de C.V.		
Periodo sujeto a revisión:	1 de enero al 31 de diciembre de 2016		
Ubico afectado:	Activo Circulante		
Cuentas afectadas:	1105 Cuentas por Cobrar Distribuidores Mercantiles 1106 Cuentas por Cobrar Leche 1108 Clientes 1118 Cuentas por Cobrar Programa Comercial		
Clasificación de la observación (6):	Observación recurrente (6):		
Bajo Riesgo (BR): <input type="checkbox"/>	Mediano Riesgo (MR): <input checked="" type="checkbox"/>	Ejercicio	2014 <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

MONTOS Y CANTIDADES (7)			
Universo (7.1)	Muestra (7.2)	Observado (7.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
244,435,645	16,246,441	7,336,336	7,336,336
100%	7%	3%	45%
15,291	953	51	51
100%	6%	0.333%	5%

La observación procede de la Carta de Observaciones Preliminares (8)

SI NO

La observación está atendida (9)

SI NO

TIPO DE OBSERVACIÓN (10)											
Marcan con una 'X' para seleccionar:											
FINANCIERA		PRESUPUESTARIA		OPERACIONES REPORTABLES				IMSS	CÓDIGO D.F.	CÓDIGOS LOCALES	OTRAS OBS (ESPECIFICAR)
EF	CI	EP	CI	Adquisic.		Obra					
EF	CI	EP	CI	EF	CI	EF	CI				
X											

Descripción de la observación (11)

Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar que se describen a continuación, no han tenido movimiento por cobranza desde diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2016 fecha de nuestra revisión definitiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual vigente de Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la operación de contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera establecido por la empresa.

Ente Público	Cuenta	Observación	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo
VALLE DE TOLUCA	3392053	1105	3,025	3,025	3,025	3,025	3,025
VALLE DE TOLUCA	3393806	1105	23,831	23,831	23,831	23,831	23,831
VALLE DE TOLUCA	3394141	1105	38,213	38,213	38,213	38,213	-
VALLE DE TOLUCA	3393547	1105	2,711	2,711	2,711	2,711	-
VALLE DE TOLUCA	3393466	1105	40,223	40,223	40,223	40,223	-
VALLE DE TOLUCA	3392881	1105	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505
VALLE DE TOLUCA	3392552	1105	19,289	19,289	19,289	19,289	-

Nota 18

VALLE DE TOLUCA	3303597		1106	72,045	72,045	72,045	72,045	72,045
VALLE DE TOLUCA	3303582		1106	68,319	68,319	68,319	68,319	68,319
VALLE DE TOLUCA	3303856		1106	22,563	22,563	22,563	22,563	-
VALLE DE TOLUCA	3303485		1106	37,302	37,302	37,302	37,302	-
VALLE DE TOLUCA	3303245		1106	8,730	8,730	8,730	8,730	-
VALLE DE TOLUCA	3302996		1106	10,296	10,296	10,296	10,296	-
VALLE DE TOLUCA	3302957		1106	58,243	58,243	58,243	58,243	58,243
VALLE DE TOLUCA	3302547		1106	75,947	75,947	75,947	75,947	-
VALLE DE TOLUCA	3303493		1106	6,864	6,864	6,864	6,864	-
VALLE DE TOLUCA	3301544		1106	3,160	3,160	3,160	3,160	3,160
VALLE DE TOLUCA	3303775		1106	7,566	7,566	7,566	7,566	-
VALLE DE TOLUCA	3303914		1106	3,994	3,994	3,994	3,994	-
VALLE DE TOLUCA	3303195		1106	5,244	5,244	5,244	5,244	5,244
VALLE DE TOLUCA	3303871		1106	-11,557	11,557	11,557	11,557	-
VALLE DE TOLUCA	3330981		1118	594	594	594	594	594
VALLE DE TOLUCA	3331206		1118	720	720	720	720	-
VALLE DE TOLUCA	3323822		1118	12,872	12,872	12,872	12,872	-
VALLE DE TOLUCA	3323806		1118	2,406	2,406	2,406	2,406	2,406
VALLE DE TOLUCA	3326511		1118	6,812	6,812	6,812	6,812	-
VALLE DE TOLUCA	3323772		1118	2,738	2,738	2,738	2,738	-
VALLE DE TOLUCA	3321885		1118	8,701	8,701	8,701	8,701	8,701
VALLE DE TOLUCA	3320777		1118	378	378	378	378	378
VALLE DE TOLUCA	3326531		1118	6,305	6,305	6,305	6,305	-

Nota
18

VALLE DE TOLUCA	3326367		1118	7,227	7,227	7,227	7,227	-
VALLE DE TOLUCA	3326682		1118	4,272	4,272	4,272	4,272	-
VALLE DE TOLUCA	3374996		1118	1,013	1,013	1,013	1,013	-
VALLE DE TOLUCA	3375171		1118	1,224	1,224	1,224	1,224	-
VALLE DE TOLUCA	3351064		1118	150	150	150	150	-
VALLE DE TOLUCA	3351547		1118	1,300	1,326	1,326	1,326	-
VALLE DE TOLUCA	3351497		1118	900	948	948	948	-
VALLE DE TOLUCA	3326124		1118	175	175	175	175	-
VALLE DE TOLUCA	3326101		1118	3,499	3,499	3,499	3,499	-
VALLE DE TOLUCA	3326964		1118	2,198	2,198	2,198	2,198	2,198
VALLE DE TOLUCA	3326302		1118	839	839	839	839	-
VALLE DE TOLUCA	3324744		1118	3,508	3,508	3,508	3,508	-
VALLE DE TOLUCA	3324431		1118	6,569	6,569	6,569	6,569	-
VALLE DE TOLUCA	3325925		1118	11,344	11,344	11,344	11,344	-
VALLE DE TOLUCA	3326186		1118	4,383	4,383	4,383	4,383	-
VALLE DE TOLUCA	3372072		1118	371	371	371	371	-
VALLE DE TOLUCA	3372876		1118	1,323	1,323	1,323	1,323	-
VALLE DE TOLUCA	3361453		1118	668	668	668	668	-
VALLE DE TOLUCA		SUPER ISSSTE	1118	70,066	71,335	71,335	71,335	-
VALLE DE TOLUCA	3361902	DIF SAN MATEO ATENCO	1118	7,890	7,890	7,890	7,890	7,890
VALLE DE TOLUCA		AZ QUESOS S.A. DE C.V.	1118	6,634,264	6,634,264	6,634,264	6,746,979	6,746,979
TOTAL DEL CENTRO VALLE DE TOLUCA				7,336,336	7,337,679	7,337,679	7,450,394	7,015,518

Nota
18

Fundamento específico, legal y/o técnico infringido: (12)

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

2. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS, EX CONCESIONARIOS, DISTRIBUIDORES Y EXDISTRIBUIDORES MERCANTILES.

A. DE LAS OPERACIONES CON CESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES MERCANTILES.

4. "En caso de que le concesionario o distribuidor mercantil no haya cubierto el adeudo en la fecha acordada y registrada en la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el Subgerente de Administración y Finanzas deberá informar al gerente del centro de trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y dictamen."